

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**REF: 2017-00420 (63) Pertenencia de HERNAN DARIO Y OSCAR CAMILO ALDANA MELO contra LEONARDO ERNESTO AMEZQUITA RUIZ, ANA MILENA LONDOÑO TEJADA y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º SEÑALAR** el día **VEINTICUATRO (24) DEL MARZO DEL PRESENTE AÑO, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

**2º. REQUERIR** a la parte demandante y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que al Curador Ad Litem de los demandados, y al perito, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

**2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE**

**2.1.1 DOCUMENTAL:** Las allegadas al proceso con la demanda

**2.1.2 TESTIMONIAL:** Los testimonios de los señores MARIA ANGELICA CERVERA, LUIS ALFREDO CRISTANCHO GARZON, SOLANGIE CARDOZO, FERNANDO GONZALEZ VARGAS, JUAN CARLOS GUZMAN MUÑOZ, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

**2.1.3 INSPECCION JUDICIAL**

Señálase el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** para realizar la inspección judicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en el inmueble objeto de este proceso, ubicado en la CALLE 45 SUR No. 72R-20 BLOQUE 2 APARTAMENTO 2 MULTIFAMILIARES SANTA CATALINA, de esta Ciudad.

**2.1.4** Citar al perito evaluador, HERNANDO ALBERTO URQUIJO, para que comparezca a la audiencia aquí señalada, con el fin de realizar la contradicción del avalúo pericial allegado con la demanda.

## 2.2 DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

**DOCUMENTAL.** Las allegadas al proceso con la demanda y las que obren en el proceso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de contestación de demanda por el Curador Ad Litem .

## 2.3 DE OFICIO

### 2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, HERNAN DARIO ALDANA MELO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

## NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro 014 Hoy 01 de MARZO DEL  
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

*LaSecretaria,*

*Diana María Acevedo Cruz.*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8442e39d2a7ee5b734697655e420e62158452389850b25244921df03f67479d9**

Documento generado en 01/03/2021 06:15:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**